



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal



DECRETO ALCALDICIO N°300

LITUECHE, 15 de marzo de 2022

“DECLARA INHABILIDAD, ORDENA DESALOJO DE CONSTRUCCIÓN SIN PERMISO DE EDIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DEFINITIVA EN CALLE HERMANOS CARRERA N° 661.”

CONSIDERANDO:

- Que el municipio debe velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del Plan Regulador Comunal y de las ordenanzas correspondientes.
- Que el permiso de edificación y la recepción definitiva de edificación, se constituyen en los únicos actos con los que es factible verificar y acreditar el cumplimiento de las medidas de habitabilidad, seguridad y dotación regular de servicios de toda edificación.
- El memorándum N° 03 de la Dirección de Obras Municipales de Litueche, de fecha 17 de enero de 2022, que propone se decrete la inhabilidad de la edificación de don Gabriel Figueroa Lisboa, emplazada en calle Hermanos Carrera N°661.
- Que, el referido memorándum indica que la edificación de propiedad del sr. Gabriel Figueroa Lisboa, Rut 9.468.998-8, ubicada en calle Hermanos Carrera N° 661, Comuna de Litueche, a la fecha no cuenta con permiso de edificación, por lo que fue denunciada al Juzgado de Policía Local, por infracción a los artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, lo que es conocido en causa Rol V-24.221-2021.
- Que de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su Art. 145°, el Alcalde a petición del Director de Obras Municipales podrá decretar la inhabilidad de las obras que, sin contar con la recepción definitiva, sean habitadas o destinadas a cualquier uso, solicitando el auxilio de la fuerza pública para el desalojo de la propiedad.
- La copia del Ordinario N° 67 de la dirección de obras municipales, en el que se realiza la denuncia al JPL de Litueche, de fecha 25 de junio de 2021.

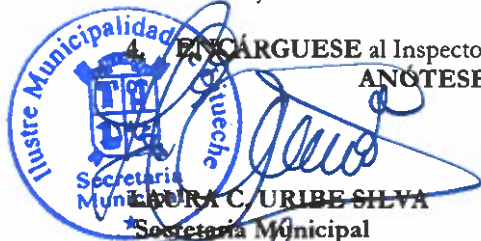
VISTOS:

Los artículos 116°, 114°, 145° y 148°, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 24° letra a, b) y g) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional, el Decreto 732 de fecha 28 de junio de 2021, con el cual asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 letra i) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **DECLÁRESE LA INHABILIDAD** de la construcción existente sin permiso de edificación ni recepción definitiva en el inmueble ubicado en Calle Hermanos Carrera N°661, hasta que se obtenga el permiso de edificación y la recepción definitiva de las obras, en conformidad al inciso final del artículo 145° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **ORDÉNESE** el desalojo en un plazo de 30 días corridos, desde la fecha de notificación del presente decreto, de la construcción individualizada en el punto 1.
3. **NOTIFÍQUESE** por parte de la Secretaria Municipal del presente decreto, al propietario de la construcción, Sr. Gabriel Figueroa Lisboa, RUN 9.468.998-8, domiciliado en Calle Hermanos Carrera N° 661. En el caso de que no fuere habido, ni tuviere representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicaran tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de provincia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 151° de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

4. **ENCÁRGUESE** al Inspector Municipal, la coordinación del proceso de inhabilidad y desalojo.
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAE/LUS/RPV/Las
DISTRIBUCION

- Carabineros de Chile, Tenencia Litueche y Retén Central Rapel
- Juzgado de Policía Local
- Secretaría Municipal
- Of. Partes,



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

